

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 20 SEP 2017

VISTO el Expediente IOSFA N° Nro 509/16 del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA); la Resolución IOSFA N° 1/2017 y

CONSIDERANDO:

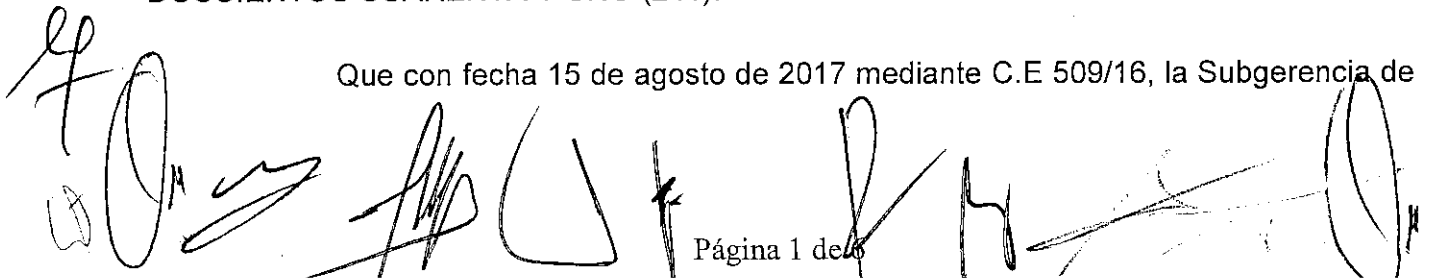
Que por Resolución de la autoridad competente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, Autorizó el Gasto y Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, autorizando a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Compras y Contrataciones a llevar adelante la Contratación Directa Nro 03/2017 "Servicio de correspondencia para IOSFA y sus Dependencias", según consta de foja CIENTO SETENTA Y SIETE (177) a foja CIENTO OCHENTA (180).

Que se adjuntó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares modelo, con sus correspondientes anexos, Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos y Modelo de Convenio, según consta de foja CIENTO OCHENTA Y UNO (181) a foja DOSCIENTOS TREINTA (230).

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, cursó la correspondiente invitación a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., según consta de foja DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) a foja DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).

Que ante la convocatoria efectuada, retiró pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la firma comercial: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., según consta de foja DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) a foja DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241).

Que con fecha 15 de agosto de 2017 mediante C.E 509/16, la Subgerencia de



Página 1 de 6

Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Administración se designe los funcionarios para presenciar la apertura, según consta a foja DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, el Gerente de Administración designó los funcionarios para presenciar la apertura, según consta a foja DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma, Oferta Nro 1 CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A, según consta a foja DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244).

Que se adjunto la documentación presentada por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A, según consta de foja DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) a foja TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332).

Que con fecha 16 de agosto se realizó la correspondiente consulta de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional, según consta a foja TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1753/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web de la apertura, según consta de foja TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) a foja TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de la oferta, según consta a foja TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337):

Que con fecha 18 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1765/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web del cuadro comparativo, según consta de foja TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) a foja TRESCIENTOS CUARENTA (340).

Que mediante C.E. Nro 509/16, de fecha 22 de agosto de 2017, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó a la Gerencia de Administración, el legajo

contractual a los efectos de la confección del dictamen de evaluación, según consta a foja TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341).

Que mediante C.E. Nro 509/16, de fecha 22 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración elevó a la Comisión Evaluadora del IOSFA, el legajo contractual a los efectos tome la intervención correspondiente, según consta a foja TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342).

Que con fecha 29 de agosto de 2017 mediante Nota N° 63GA/IOSFA/2017 la Gerencia de Administración remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación – Acta Nro. 5/2017, según consta de foja TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) a foja TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347).

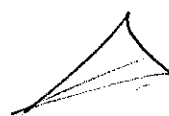
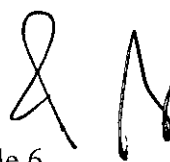
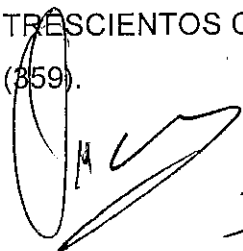
Que del estudio de la oferta presentada, la Comisión Evaluadora recomendó:

- **Declarar admisible** desde el punto de vista formal, técnico y económico para la **Contratación Directa N° 03/17**, a la **Casa Nro 3 – CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.**
- **Adjudicar la Contratación Directa N° 03/17** a la **Casa N° 1 – CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 inciso d) apartado 8 (Contratos interadministrativos) del Procedimiento general de Compras y Contrataciones, por única oferta, precio conveniente y cumplir con lo solicitado, los renglones N° 1 a 6 y 10 a 13, los renglones 7, 8 y 9 son sin cargo. Por un monto total de **PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.369.030,00)**.

Que con fecha 29 de agosto de 2017, se comunicó el dictamen de evaluación al oferente, según consta de foja TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) a foja TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351).

Que con fecha 29 de agosto de 2017, mediante C.E. Nro 509/16 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web del Dictamen de Evaluación, según consta de foja TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) a foja TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354).

Que se confeccionó el proyecto de resolución, según consta de foja TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) a foja TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).



Que mediante C.E. Nro C.E. Nro 509/16 de fecha 05 de septiembre de 2017 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el legajo contractual a los efectos de confeccionar el Dictamen pertinente, según consta a foja TRESCIENTOS SESENTA (360).

Que mediante Ref: IOSFA N° 509/16 de fecha 13 de septiembre de 2017 la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nro 376/17 donde concluye: que habiéndose subsanado las observaciones jurídicas realizadas corresponde la continuación del procedimiento de aprobación del proyecto de Contrato que se propone, según consta de foja TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363).

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso a) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS.  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la adjudicación de la Contratación Directa Nro 03/2017 "Servicio de correspondencia para IOSFA y sus Dependencias", por un importe total de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.369.030,00).

ARTÍCULO 2º - Adjudicar a la oferta Nro 1, presentada por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. los renglones Nro(s) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11 y 12, los renglones 07, 08 y 09 son sin cargo. Por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.369.030,00).

ARTÍCULO 3º - Comunicar al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y

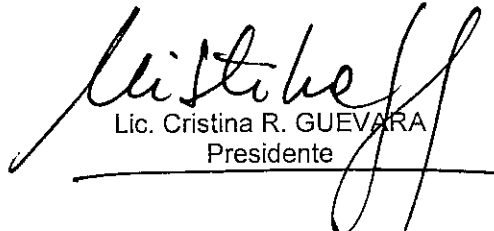
Contrataciones del IOSFA.


ARTÍCULO 4º - Imputar el presente gasto a la cuenta Otros Gastos de Funcionamiento.

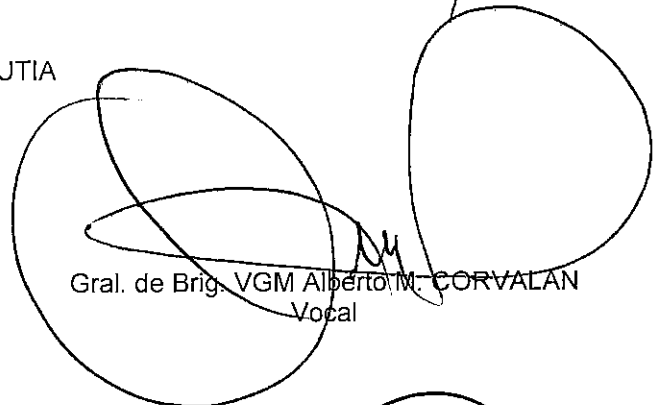
ARTICULO 5º - Suscribir el Convenio correspondiente, según modelo adjunto como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 6º - Emitirse la orden de compra abierta correspondiente, en los términos del Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

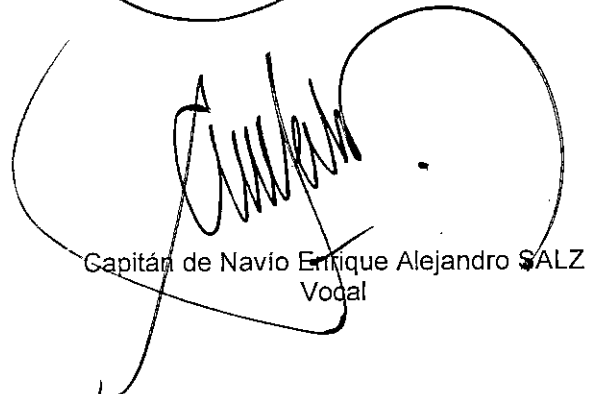
ARTICULO 7º - Pase a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

  
Lic. Cristina R. GUEVARA  
Presidente

  
Vicealmirante (RE) VGM Eduardo Jorge URRUTIA  
Vocal

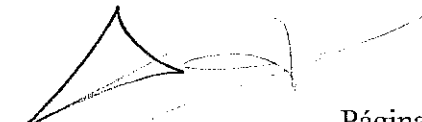
  
Gral. de Brig. VGM Alberto M. CORVALAN  
Vocal

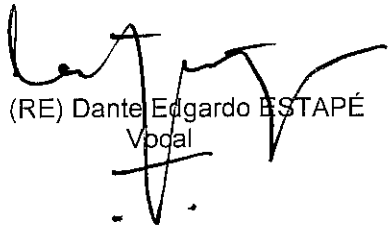
  
Brigadier (R) Darío ALCALDE  
Vocal

  
Capitán de Navío Enrique Alejandro SALZ  
Vocal

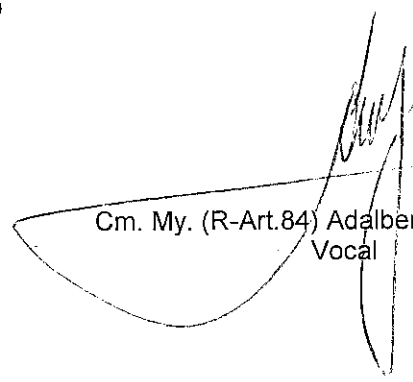




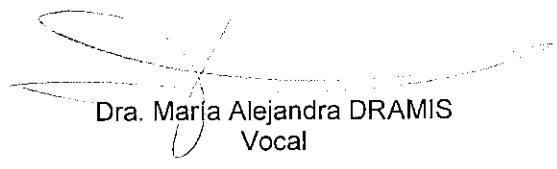


  
Cnl. (RE) Dante Edgardo ESTAPÉ  
Vocal

  
Coronel (R) Sergio Hugo ESCUDERO  
Vocal

  
Cm. My. (R-Art.84) Adalberto FERREYRA  
Vocal

  
Prefecto Gral. (R) Rubén PEDRETTI  
Vocal

  
Dra. María Alejandra DRAMIS  
Vocal

  
Dra. Mónica Adriana GAREGNANI  
Vocal

## CONVENIO

Entre el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), con domicilio en Paso N° 551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IOSFA", representado en este acto por su Presidente Lic. Cristina GUEVARA (DNI N° .....), por una parte, y por la otra el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la órbita del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, conforme lo establece el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 721/04, sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) bajo el Número 10.044 del Libro 25 de Sociedades por Acciones, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CORREO", representado en este acto por....., acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se sujeta a las siguientes cláusulas:

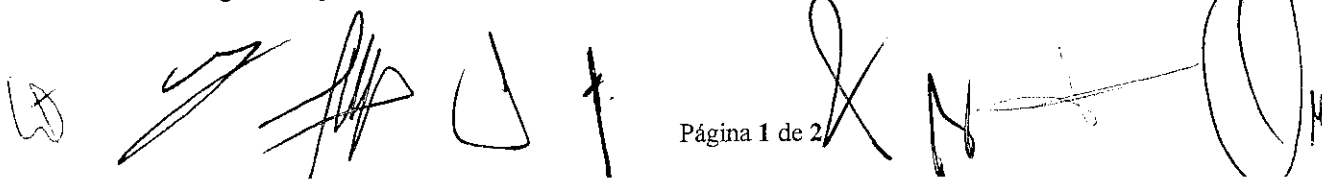
PRIMERA: Los firmantes acreditan su representación de la siguiente forma: La Lic. Cristina GUEVARA, en su carácter de Presidenta del "IOSFA" mediante.....; el Señor..... en su carácter de .....de "EL CORREO", mediante.....

SEGUNDA: "EL CORREO" se obliga a prestar a "IOSFA" todos los servicios que brinda y a poner a su disposición, toda su red de sucursales, su operatoria y su logística, para las tramitaciones que "IOSFA" determine, conforme a las estipulaciones específicas que se acuerden mediante la firma de Convenios Específicos.

TERCERA: El presente convenio se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, aprobado por la Resolución de Directorio IOSFA Nro. 1/17 de fecha 5 de enero de 2017.

CUARTA: En atención a la naturaleza asistencial de los servicios que presta "IOSFA", será obligación de "EL CORREO" no interrumpir la prestación del servicio objeto del presente Convenio, comprometiéndose a asegurar su continuidad recurriendo a los medios alternativos que resulten necesarios, a su exclusivo cargo, excepción hecha de la interrupción por huelgas, o de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de los artículos N° 955 y 956 del Código Civil y del Código Comercial.

QUINTA: Toda información que las partes intercambien, cualquiera sea su tipo, no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos. "EL CORREO" y sus dependientes deberán mantener reserva y preservar la información a la que accedan, dando estricto cumplimiento a los principios de confidencialidad, integridad y exactitud de los datos, quedándoles expresamente prohibido revelar,



## CONVENIO

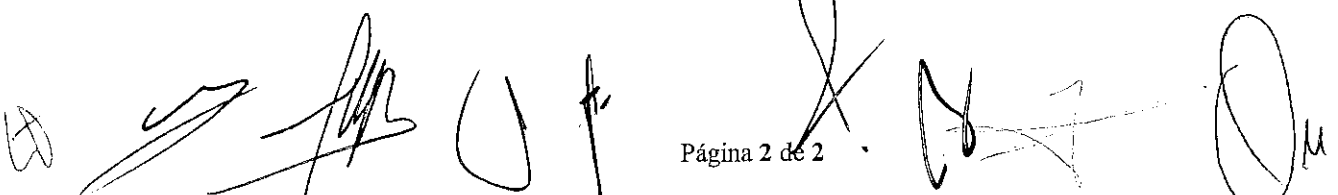
difundir, divulgar y/o reproducir por cualquier medio que fuese, total o parcialmente, dicha información, como así también se obligan a arbitrar los medios para impedir el acceso de terceras personas a la información, pudiendo quedar incursos en caso de incumplimiento de tales obligaciones, en los delitos penales que se pudieran tipificar, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieran.

SEXTA: El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir de su adjudicación con opción a prórroga por un período de DOCE (12) meses, de común acuerdo entre ambas partes, en las mismas condiciones y precios pactados

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes signatarias del presente Convenio, dará derecho a la otra parte, para disponer su resolución inmediata o bien exigir su cumplimiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que en derecho correspondan.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes a este Convenio, bajo pena de nulidad, las reclamaciones pecuniarias de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, deberán ser resueltas por el procedimiento establecido por la Ley N° 19.983, de conflictos interadministrativos y su reglamentación.

Hecho en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que las partes firman de conformidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días de ..... de 2017.



Página 2 de 2